

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 00211-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Accionante	Ruby Arango Hernández
Accionado	Indeterminados
Asunto	Rechaza demanda por cuantía

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO A TRATAR

1°. Se recibe por reparto de la oficina de apoyo judicial, la presente demanda **Verbal de Pertenencia** que incoa la señora **Ruby Arango Hernández** en contra de personas **Indeterminadas**, pretendiendo se declare que “...ha adquirido por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el inmueble ubicado en la ciudad de Medellín, Calle 80 # 72 – 34 interior 150 - 250 – 350 y 450, por haberlo poseído por un tiempo superior a diez (10) años; de manera permanente, pública, ininterrumpida y pacífica, cuyos linderos son: por el frente en 6.30 mts lindando con servidumbre interna común; por un costado en 7.60 lindando con el lote Nro. 1 posesión material de Jhon Jairo Arango Hernández, por la parte de atrás en 5.82 mts lindando con propiedad de Carlos Guarín, por el otro costado con posesión material lote Nro. 3 Edy Fernando Arango Hernández en 7.35 mts” .

Dicho inmueble no posee matrícula inmobiliaria y no ha sido desenglobado.

2°. El Art. 20 del C.G.P., reglamenta la competencia de los Juzgados Civiles del Circuito en materia de demandas. Por su parte, el inc. 4° del Art. 25 ibidem, establece que conocen de demandas que versen sobre pretensiones patrimoniales, siempre que sean de mayor cuantía, es decir, que excedan el equivalente a **ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)**.

3°. Para determinar la competencia de este Despacho sobre el factor cuantía en el presente proceso **Verbal de Pertenencia**, nos remitimos al num. 3° del Art. 26 del C.G.P. que dice:

*“En los procesos de **pertenencia**, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, **por el avalúo catastral de éstos**”* (Resaltos intencionales).

4°. Sometida al estudio correspondiente, advierte el Despacho que de acuerdo al recibo de catastro aportado, el avalúo catastral del inmueble cuya prescripción se pretende, asciende a la suma de **\$70.431.000.00**, cantidad ésta que no supera los 150 SMLMV que establece la norma y que equivalen a **\$150.000.000.00**, lo que denota la falta de competencia de este Juzgado para conocer de esta demanda en razón de la cuantía. En consecuencia, se rechazará la demanda, y se ordenará la remisión a los **Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín** (reparto).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de Pertenencia, por falta de competencia en razón de la cuantía, tal como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al **Juez Civil Municipal de Oralidad de Medellín (reparto)**, por intermedio de la Secretaría del Despacho por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. **085** fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy **13 de JUNIO de 2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9791c44bc9be3f235a5856fe7434215037e8e3fc69b4c101330a4e45479d43d**

Documento generado en 10/06/2022 12:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>